



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
N.º 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capita
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 2 de Febrero

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Precios máximos de venta vi- gentes para la carne

Durante el mes de febrero, los precios máximos señalados para la venta al público de las diferentes clases de carne, son las siguientes:

Carne congelada

Carne de primera clase, sin hueso, 38,45 pesetas kilogramo.

Carne de segunda clase, sin hueso, 28,45.

Carne de tercera clase, sin hueso, 18,45.

Sebo, 9,45.

Hueso blanco, 5,45.

Hueso rojo, 1,70.

Carne de vacuno

Solomillo, 60 pesetas kilogramo.

Carne de primera clase, sin hueso, 55.

Carne de segunda clase, sin hueso, 38.

Carne de tercera clase, sin hueso, 18.

Carne de ternera

Carne de primera clase, sin hueso, 72 pesetas kilogramo.

Chuletas, 64.

Carne de segunda clase, sin hueso, 41.

Carne de tercera clase, sin hueso, 28.

Lanar menor

Chuletas, 44 pesetas kilogramo.

Pierna, 42.

Paletilla, 39.

Falda y pescuezo, 29,50.

Lanar mayor

Chuletas, 34 ptas. kilogramo.

Pierna, 32.

Paletilla, 28.

Falda y pescuezo, 24.

Carne de equino

Carne de primera clase, sin hueso, 26 pesetas kilo.

Carne de segunda clase, sin hueso, 21.

Carne de tercera clase, sin hueso, 14.

Carne de porcino

Tocino fresco, seco y salado, 26,50 pesetas kilo.

Los precios de la carne picada de vacuno, a la vista del cliente, serán los que correspondan a la calidad adquirida.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales, con excepción de los del tocino, que pueden incrementarse con el importe de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 29 de enero de 1959.

—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 27 del actual, aparece publicada la segunda subasta de las obras de «terminación del camino vecinal de Torduelas a Puente de Urdulaza, primera fase», «construcción del nuevo camino vecinal de Royuela de Río Franco, primera fase» y las de «terminación del camino vecinal de Avellanosa del Páramo a La Nuez de Abajo», admitiéndose proposiciones para optar a su adjudicación, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Burgos, 29 de enero de 1959.
—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, Servando Fernández-Victorio.

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remite al Ayuntamiento de Oña el Padrón del nuevo Catastro de la Contribución de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de ocho días, a partir del presente anuncio, presenten

cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dicho Padrón.

Burgos, 28 de enero de 1959. El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Trigo desnaturalizado

Se pone en conocimiento de los agricultores y ganaderos de la provincia, que este Servicio ha comenzado la elaboración de trigo desnaturalizado en sus instalaciones del Silo de Briviesca, empleando como desnaturalizante pulpa de remolacha en un porcentaje del 10 por 100.

El precio de venta es de 420 pesetas Qm., sobre almacén y sin envase; las solicitudes deben de hacerse mediante escrito dirigido a esta Jefatura Provincial.

Burgos, 28 de enero de 1959. —El Jefe Provincial, Engenio Peña.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos

A V I S O

Determinados por Orden Ministerial de Hacienda de 1 de diciembre del pasado año, publicada en el «Boletín Oficial» del Estado del 5 del mismo mes, el alcance del plazo para presentar los justificantes del derecho, por servicios realizados en 1958, a devengos que han de ser contraídos en cuenta de «resultas» del pasado ejercicio,

Esta Delegación, advierte la necesidad de que antes del 31 del próximo mes de marzo estén presentadas en la Ordena-

ción Central de Pagos o en las Delegaciones de Hacienda, según la tramitación que corresponda, las nóminas en que dichos devengos se liquiden.

Las cuentas o certificaciones de obra ejecutada, sison por contrata, y las nóminas que hayan de tramitarse por la Sección de Contabilidad de este Ministerio han de obrar en ella antes del día 20 de dicho mes de marzo.

Todos los citados documentos deberán fecharse en 31 de diciembre, por referirse a servicios que han de haber sido realizados en el pasado año.

Los créditos cuyos justificantes no hayan sido presentados dentro de los plazos anteriormente mencionados habrán de ser objeto de expediente para su inclusión en el capítulo de «ejercicios cerrados», con el consiguiente retraso en el percibo de los devengos.

Lo que, de Orden del Ilustísimo Sr. Subsecretario se hace público para general conocimiento.

Burgos, 28 de enero de 1959. —El Delegado, José Muñoz Maldonado.

Providencias Judiciales

Juzgado de Paz de Villafria de Burgos

Edicto

Don Daniel Martínez Sáiz, Secretario del Juzgado de Paz de Villafria de Burgos (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 4-958, seguido ante Juzgado contra el conductor y propietario del vehículo automóvil matrícula 5150 FK 75, por daños causados a la Renfe, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, habiéndose acordado en virtud de la cual

dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará a continuación, practicada en referido juicio, por término de término de tres días, y que, de no ser impugnadas, se procederá a su ejecución con arreglo a derecho.

Tasación de costas

Asciende la tasación de costas a la suma de treinta y dos pesetas con veinte céntimos (32,20).

Y para que conste y sirva de notificación al condenado en ignorado domicilio, expido la presente para su inserción en el B. O. de esta provincia, en Villafria de Burgos, a 23 de enero de 1959.—El Secretario, Daniel Martínez. —V.º B.º.—El Juez de Paz, Valentin Diez.

Anuncios Oficiales

Servicio de Concentración Parcelaria

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Cilleruelo de Abajo, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por el Decreto de 13 abril de 1956, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen conveniente, principalmente sobre la clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas, advirtiendo a todos que éste es el momento más importante de la concentra-

ción y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones ha de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos,

d) Plano parcelario de la zo-

na a concentrar, en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días, y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos, provisionalmente realizada, como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que, sino lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cilleruelo de Abajo, a 28 de enero de 1959.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Fresnillo de las Dueñas, por Decreto de 24 de septiembre de 1958, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente

D. Joaquín Alonso Martirena,
Juez de Primera Instancia de
Aranda de Duero.

Vicepresidente

D. Manuel Bermejo Pérez, In-
geniero Agrónomo, designado
por el Ministerio de Agricultura.

Vocales

D. Manuel Conde Pumpido,
Registrador de la Propiedad del
partido de Aranda de Duero,
designado por el Ministerio de
Justicia.

D. Julián Manteca Alonso,
Notario de Aranda de Duero,
designado por el Ministerio de
Justicia.

D. Mario Lanza Medrano, Jefe
de la Hermandad de Labradores
y Ganaderos de Fresnillo de
las Dueñas.

D. Eusebio Santaolalla y Don
Raimundo Vázquez de Diego,
propietarios designados por la
Cámara Oficial Sindical Agraria.

Secretario

D. Joaquín Rabinal de Val,
designado por el Servicio de
Concentración Parcelaria.

Fresnillo de las Dueñas, 24 de
enero de 1959.—El Presidente
de la Comisión Local, Joaquín
Alonso Martirena.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el proyecto de presupuesto extraordinario número 1 del año actual, para la construcción por el mismo, en calidad de promotor, de 32 viviendas, de renta limitada, para otros tantos peticionarios ya predeterminados, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, mientras las horas de oficina, a tenor de lo que preceptúa el número 2, artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales puede ser examinado y presentar por escrito contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes por las personas y fun-

damentos previstos en el citado artículo, en relación con el 683 de la propia Ley.

Quintanar de la Sierra, 26 de enero de 1959.—El Alcalde, Manuel Blanco.

Aprobada por el Ayuntamiento de esta villa la nueva Ordenanza para régimen y reparto de los aprovechamientos forestales y comunales de los montes de este municipio, que reforma en parte la que hoy viene rigiendo y que ha sido elaborada al amparo de lo dispuesto en el artículo 192, núm. 4, de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, conforme a estudio llevado a cabo por el propio Ayuntamiento y una comisión de vecinos, en aras de desenvolver algunos de sus preceptos dotándoles de mayor claridad y precisión, alejando dudas de interpretación y regulando la vinculación y arraigo en la localidad con los derechos de las personas que contraigan matrimonio con forastero o forastera, queda la nueva Ordenanza expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y a las horas de oficina, puede ser examinada por cuantos lo consideren oportuno, así como leer la copia que se expone en el tablero municipal de anuncios y reclamar por escrito contra la misma lo que estimaren conveniente, dentro del plazo indicado.

Quintanar de la Sierra, 26 de enero de 1959.—El Alcalde, Manuel Blanco.

Ayuntamiento de Iglesias

Ignorándose el paradero del mozo comprendido en el alistamiento del año actual, Ruperto Cuello Romero, hijo de Francisco y Tomasa, se advierte al mismo, padres, tutores, parien-

tes o personas de quienes dependa, que por el presente anuncio se le cita para que comparezca en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, los días del 8 al 15 de febrero, a las diez de la mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados, quedando advertido que, de no comparecer, será declarado prófugo, independientemente de las responsabilidades a que haya lugar.

Iglesias, 26 de enero de 1959.
El Alcalde, Valentín González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentenebro, respecto del mozo Iluminado Fresnillo Asenjo, hijo de Isidoro e Iluminada.

El de Trespaderne, respecto de los mozos Jesús Heredero Rodríguez, hijo de Damián y Rosa; Pascual Gabarri Giménez, hijo de Natalio y Pascuala, y Eutiquio Sanz Aliende, hijo de Lesmes y Laureana.

El de Espinosa de los Montes, respecto del mozo Juan Angel Martínez Larrañaga, hijo de Jesús y de Manuela.

El de Quintanapalla, respecto del mozo Francisco Correa Salomón, hijo de Francisco y de Fidela.

El de Ciadoncha, respecto del mozo Francisco Gabarri Giménez, hijo de Angel y Purificación.

El de Poza de la Sal, respecto del mozo Angelberto Niño Manso, hijo de Florentino y Teresa.

El de Villahoz, respecto de los mozos Constancio Martín Sáiz, hijo de Moisés y Nicanora, y Francisco Javier Sinovas, hijo de Florentino y María Nieves.

Ayuntamiento de Revilla Vallejera

Instruido expediente de suplementos de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Revilla Vallejera, 28 de enero de 1959.—El Alcalde, Segundo Mozos.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por don José Gállego Garrido, y en la planta baja de una de las casas de don Pío Leal, en Avenida de Ruperta Baralla, sin número, se proyecta la apertura de un taller mecánico, sin maquinaria, lo que se expone a información pública por espacio de ocho días, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en esta Secretaría.

Aranda de Duero, a 27 de enero de 1959.—El Alcalde, Luis Mateos.

Urge venta fábrica moderna sierra, con almacenes y terreno anexo.

Tratar: Agustín Cámara, Huerto de Rey.

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo
Colegiado, Recaudador
y Agente Ejecutivo

Huerto del Rey, 18

Teléfono 2475

BURGOS